

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**SALA CIVIL – FAMILIA**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado ponente

**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN**

**Rad. 05579 3103 001 2022 00027 01**

Atendiendo a que la parte recurrente no presentó dentro de la oportunidad procesal pertinente el correspondiente escrito de sustentación al recurso de alzada formulado en contra de la Sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual cursado en dicho despacho a solicitud de los señores Gabriel Antonio Ciro González, Blanca Nubia Zapata llano, Juan Diego y María Nohelia Ciro González y Blanca Doris Galeano Ciro contra el señor Carlos Alberto Callejas Mesa, la Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio LTDA y La Equidad Seguros Generales O.C, se hace necesario considerar que el artículo 322 del Código General del Proceso consagra la obligación de sustentar el recurso en sede plural, so pena de declararlo desierto; ello aun cuando en primera instancia se hayan sustentado brevemente los reparos concretos frente a la sentencia apelada.

Por tal razón esta Magistratura no encuentra más remedio que aplicar la sanción procesal establecida en el inciso final de la citada norma cuando el apelante no cumple con la carga de sustentar en debida forma el recurso ante el superior, que no es otra que declarar la DESERCIÓN respectiva.

Y es que adviértase que mediante auto del 11 de septiembre de 2024, esta Sala de Decisión le otorgó al inconforme el término de cinco (5) días para que adjuntara por los canales digitales dispuestos el escrito de sustentación a la alzada propuesta, sin que se advirtiera en los canales electrónicos propuestos por la Secretaría de la Sala Civil- Familia escrito alguno que refiriera a la carga procesal a cargo del apelante, abriéndose paso la aplicación de la consecuencia normativa señalada para tales eventos.

Por lo expuesto **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA** Sala de Decisión Civil-Familia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación en contra la Sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual cursado en dicho despacho a solicitud de los señores Gabriel Antonio Ciro González, Blanca Nubia Zapata Ilano, Juan Diego y María Nohelia Ciro González y Blanca Doris Galeano Ciro contra el señor Carlos Alberto Callejas Mesa, la Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio LTDA y La Equidad Seguros Generales O.C.

**SEGUNDO:** Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Dario Ignacio Estrada Sanin  
Magistrado

**Sala 01 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1eefd901af2ba4fc69251fb25e744116f04942cbc3b1f75dd8a34a38ec8620a**

Documento generado en 25/09/2024 02:48:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**